



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, 21 de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo
EJECUTANTE	Nelly de Jesús Vélez Atehortúa
EJECUTADO	Colpensiones
RADICADO	05001 41 05 004 2017 01512 00
DECISIÓN	Requiere y ordena oficiar

En el proceso de la referencia se tiene que la parte ejecutante solicita se decrete del embargo de cuentas de las que es titular la demandada Colpensiones; no obstante, se evidencia que la parte hace referencia en su solicitud a una certificación expedida por la entidad, la cual no fue aportada con el escrito, por lo tanto, previo a decidir sobre la medida cautelar solicitada, se REQUIERE a la parte ejecutante para que aporte dicha certificación si obra en su poder, y a su vez se ordena OFICIAR a COLPENSIONES para que certifique la naturaleza de las siguientes cuentas de las que es titular:

- Banco Agrario: N° 0-850-0-11-302-3
- BBVA: N° 0632-0621-5
- Banco de Occidente: N° 20082765-7 y N° 200-125066-5
- Banco Popular: 040-00181-0
- Bancolombia: N° 12602540314 y N° 65238208570

Por Secretaría ofíciase y notifíquese en tal sentido.

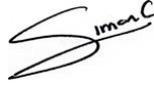
NOTIFÍQUESE

GLORIA PATRICIA BETANCURT HERNÁNDEZ

JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 101, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 22 de junio de 2023, los cuales pueden ser consultados aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin/home>



Simón Castillejo Galvis
Secretario

Firmado Por:

Gloria Patricia Betancurt Hernandez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58c8224b2afa75da9986a967d1d25dfaac5036c552ff5f000cffb8e6f7d1a236**

Documento generado en 21/06/2023 03:36:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>